REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Auto Interlocutorio No. 1148

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2022

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Seguros Generales Suramericana S.A.
Demandados: Hidro Hernández Cali S.A.S. y Joaquín Emilio Hernández
Radicación: 760013103007 2022 00031 00

Por auto interlocutorio No. 278 de fecha 23 de marzo de 2022, el juzgado libró mandamiento ejecutivo a favor de **Seguros Generales Suramericana S.A.,** contra **Hidro Hernández Cali S.A.S.** y **Joaquín Emilio Hernández,** por concepto del saldo de capital representado en las actas conciliación de los expedientes números C-10989 y C – 10977, más los intereses por mora causados sobre los capitales ejecutados, cuyos títulos ejecutivos se aportaron con el libelo inaugural.

La parte pasiva integrada por **Hidro Hernández Cali S.A.S.** y **Joaquín Emilio Hernández**, quedó notificada del mandamiento ejecutivo de forma personal conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022[1] el día 1 de agosto de de 2022, una vez transcurrido dos día hábiles siguientes al envío del mensaje entregado a la dirección de correo electrónico joaquinehernandez@hotmail.com el 27 de julio de 2022, con copia a este juzgado, en que además se constata la entrega del traslado de la demanda y sus anexos para el ejercicio del derecho de contradicción a los notificados, habiendo guardado silencio dentro del término de traslado de la demanda.

Revisado nuevamente las actas de conciliación base del cobor coercitivo, se observa que estas reúnen los requisitos formales de que trata el artículo 422 del CGP, así como de los demarcados en el artículo 1° de la Ley 640 de 2001, además de los sustanciales de todo título para que preste el mérito ejecutivo.

En ese orden de ideas, al no existir ningún vicio que afecte el procedimiento de la ejecución, que se cumplen a cabalidad los presupuestos procesales de competencia, capacidad de las partes, demanda en forma y legitimidad tanto por activa como por pasiva, se ordenará seguir adelante con la ejecución conforme lo dispuesto por el inciso 2º del Art. 440 del C.G. P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

---

[1]. "P*or medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"*

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución a favor **Seguros Generales Suramericana S.A.,** contra **Hidro Hernández Cali S.A.S.** y **Joaquín Emilio Hernández,** conforme lo ordenado en el auto de mandamiento ejecutivo No. 278 de fecha 23 de marzo de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Presentar la liquidación del crédito en la forma indicada en el Art. 446 del C. G. P.

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada. De conformidad con lo normado por el Art. 365 ibídem, en la liquidación de las costas, inclúyase la suma de $4.277.495, como agencias en derecho.

CUARTO. Por secretaria, envíese el expediente a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN de esta ciudad para que continúen con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

[47]

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b7c503d9bc4c0ccc68e948de8e5432191934f177eb167c3f5ddef27c7304c93**
Documento generado en 15/11/2022 05:00:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica